

UN Valle
@
25

CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD EAFIT

Entre los suscritos **JUAN LUÍS MEJÍA ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 8.351.889 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, institución privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 75 del 28 de junio de 1960 expedida por la Gobernación Departamental de Antioquia y que mediante resolución No 51 del 14 de enero de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional se ratificó la reforma estatutaria, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD EAFIT**, de una parte y de otra, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali, quien en su calidad de Rector, cargo para el cual fue nombrado según Resolución No. 049 del 2 de Noviembre de 2.007, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de Educación Superior del orden Estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con personería jurídica aclarada por el decreto No. 1406 de Junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad, quien para los efectos se llamará **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

Francisco

CLAUSULA SEGUNDA. Términos de colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, estudiantes, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de maestría y doctorado, pregrado y postgrado, con el intercambio profesoral mediado por la realización de pasantías de corta duración.
3. Aprovechar la trayectoria investigativa y académica de los profesores de ambas universidades, para que apoyen la formación académica e investigativa de los estudiantes en los programas de maestría en Historia, Literatura, Trabajo Social, Filosofía, Geografía, Ciencias del Lenguaje y el Doctorado en Humanidades,



ASESORIA JURIDICA
REVISADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mediante la dirección o co-dirección de sus tesis o participando como miembros del Comité de Tesis. Los docentes e investigadores que participen en estas actividades de intercambio mantienen en todo momento su vínculo laboral con la Universidad de la cual dependen y conservarán todos los derechos deberes en ella establecidos.

- 4. Facilitar los campos de investigación a los investigadores de la UNIVERSIDAD EAFIT interesados en hacer un trabajo compartido con profesores de la UNIVERSIDAD DEL VALLE.
- 5. EAFIT, para los mismos propósitos.
- 6. Permitir, de conformidad con las normas internas y de acuerdo con características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas y prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
- 7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
- 8. Realizar publicaciones conjuntas e intercambiar material didáctico y bibliográfico.
- 9. Preparar y realizar encuentros, simposios y congresos científicos, en las áreas de actividad que interesen a cada una de las partes.
- 10. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria

CLÁUSULA TERCERA. Convenios específicos: las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos.

PARÁGRAFO: Para la elaboración de las actas, se tendrán en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

Handwritten signature

CLÁUSULA CUARTA. Dirección, Programación, Realización y Evaluación de Actividades: La dirección, programación y evaluación de todas las actividades mencionadas en el Convenio estarán a cargo del Rector de la UNIVERSIDAD EAFIT o de su delegado y del Rector de la UNIVERSIDAD DEL VALLE o su delegado, quienes integrarán un Comité Coordinador encargado de desarrollar y promover su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. Revisión del Convenio: El presente Convenio podrá revisarse, modificarse o adicionarse de mutuo acuerdo, dentro del marco constitucional y legal, en cualquier tiempo.

Handwritten signature
UNIVERSIDAD DEL VALLE
RECTOR

Handwritten signature

CLÁUSUSLA SEXTA. Vinculación: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio mantienen en todo momento su vínculo con la institución de origen, y por ende no adquieren vínculo laboral con la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Término que podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

CLÁUSUSLA OCTAVA. Domicilio. Las partes establecen su domicilio así: UNIVERSIDAD EAFIT en la de la ciudad de Medellín en la Carrera 49 No. 7 Sur - 50 y la UNIVERSIDAD DEL VALLE en Calle 13 No. 100-00 de la ciudad de Cali.

CLÁUSULA NOVENA. Solución de Controversias. Las partes convienen en agotar preferentemente todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiere surgir con motivo del presente convenio. Para tal efecto, cada una de las Universidades designará a una persona, las cuales estudiarán y propondrán soluciones amigables.

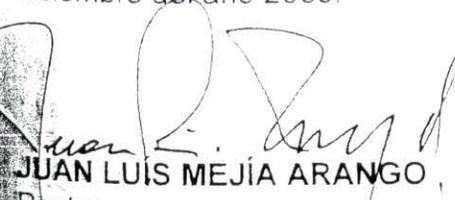
CLAUSULA DÉCIMA: Logosímbolos: Cualquier uso de los logosímbolos o marcas propiedad de cada universidad estará prohibido, salvo autorización expresa y por escrito del Rector de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual de las investigaciones y de los resultados de cada trabajo o proyecto será de ambas instituciones en proporción a los aportes realizados en cada uno de ellos, salvo excepciones convenidas contractualmente en cada proyecto específico. Ambas partes podrán publicar los resultados de este convenio, con mención especial del mismo.

CLAU

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento. El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.

En Constancia, se suscribe en la ciudad de Cali, al día quinto (5º) del mes de diciembre del año 2008.


JUAN LUIS MEJÍA ARANGO,
Rector
Universidad EAFIT


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector
Universidad del Valle





